RESOLUCIÓN Nro. 073
ABRIL (24) DE 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA S.A.M.C 005 DE 2024"

EL ALCALDE del municipio de Chinchiná – Caldas, en ejercicio de sus facultades legales, y en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, ley 1882 de 2018, demás normas concordante, y

I. CONSIDERANDO.

- Que la Ley 80 de 1993, consagra los principios de transparencia, economía y responsabilidad, los cuales se deben tener en cuenta al momento de adelantar las actuaciones contractuales de las entidades estatales, para buscar de esta forma el cumplimiento de sus fines, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

- Que el municipio de Chinchiná Caldas, elaboró los estudios previos y anexos técnicos para tramitar un proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA S.A.M.C 005 DE 2024, cuyo objeto es *"CONTRATAR EL SERVICIO DE ALQUILER DE VEHÍCULOS DESTINADOS PARA LA MOVILIDAD DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DENTRO Y FUERA DEL MUNICIPIO DE CHINCHINÁ EN CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES DEL CARGO".*

- Que el presupuesto oficial del presente ascendió a la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($236.680.000,oo)** incluido IVA y todos los impuestos, tasas, y demás erogaciones que legalmente haya lugar generado con la presentación de la oferta, suscripción del contrato y su posterior ejecución.

- Que el municipio de Chinchiná Caldas, inició el trámite del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA S.A.M.C 005 DE 2024, publicó el proyecto de pliego de condiciones en la página web del Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co SECOP II, por el término de CINCO (05) DÍAS HÁBILES, cumpliendo los requisitos exigidos por la Ley 80 de 1.993 y los Artículos 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 del 2.015, para que los interesados dentro del mismo presentarán observaciones si a bien lo tenían, con la finalidad que la entidad las analizará y en caso de encontrarlas pertinentes realizara los ajustes respectivos al pliego tipo de condiciones definitivo.

- Que dentro del término establecido no se presentaron observaciones al proyecto de pliego de condiciones.

- Que el día nueve (09) de Abril de 2024, una vez agotada la etapa de publicación del proyecto de pliego de condiciones y cumplidas las publicaciones y actividades propias de esta etapa, el Municipio de Chinchiná Caldas dio apertura al proceso, mediante el Acto Administrativo – Resolución Nro. 059, fijándose como fecha de cierre para la entrega de propuestas desde el día siguiente de publicación del acta de consolidación de oferentes hasta el diecisiete (17) de Abril de 2024 a las 8:00 horas.

- Que el municipio de Chinchiná, no dispuso para el presente proceso del sorteo de que trata el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 y lo dispuesto por el pliego de condiciones definitivo, no obstante realizo consolidación de oferentes, así:

Posición del Oferente	Fecha de presentación de la manifestación de interés	Hora de presentación de la manifestación de interés	Nombre del Oferente
1	09/04/2024	9:31 am	CONEXIONES LOGISTIKAS S.A.S
3	11/04/2024	7:12 pm	TRANSPORTES MULTIMODAL GROUP
5	11/04/2024	7:56 am	TRAESCAR S.A.S
10	12/04/2024	11:29 pm	MOTORRAD

- Que en la fecha prevista en el cronograma de actividades (Abril 17 de 2024 – 8:00 horas), se realizó el cierre y apertura de propuestas en la cual se estableció la presentación de una (1) oferta correspondiente al oferente:

PROPONENTES		VALOR DE LA OFERTA
PROPONENTE 1:	CONEXIONES LOGISTIKAS S.A.S	$ 236.655.600

- Que dando cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 del 2015, mediante la Resolución Nro. 060 del nueve (09) de Abril de 2024, se designó un comité asesor que se encargó de evaluar el cumplimiento de los requisitos habilitantes desde el componente jurídico, técnico y experiencia, económico, financiero y organizacional, de acuerdo a los requisitos establecidos en el pliego de condiciones definitivo, quien verificó de manera objetiva si la propuesta presentada cumplía o no con los requisitos exigidos.

- Que de conformidad con la evaluación efectuada por parte del comité evaluador, se señaló en el informe preliminar de evaluación respectivo, el cual fue publicado en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co – SECOP II que el proponente debía subsanar, relacionando los documentos solicitados por parte del comité evaluador, para que este mismo se pronunciara sobre su habilitación definitiva.

- Que la Oficina Asesora Jurídica del municipio de Chinchiná Caldas, dentro del término señalado para tal fin, publicó en el SECOP II, durante el término de tres (03) días hábiles el informe preliminar de evaluación y verificación de requisitos y documentos habilitantes a fin de que los proponentes presentaran observaciones al mismo.

- Que en el término establecido para allegar los documentos para subsanar su oferta fueron allegados los correspondientes a la propuesta presentada por **CONEXIONES LOGISTIKAS S.A.S** y una vez revisados los mismos, quedó habilitado en los términos del Parágrafo del Artículo 5° de la Ley 1150 de 2007.

- Que una vez cumplido el trámite establecido en el pliego de condiciones, conforme con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, se debe adjudicar el contrato.

- Que de acuerdo al pliego de condiciones y a la recomendación dada al Ejecutivo Municipal por parte del comité evaluador en cumplimiento de lo dispuesto en el informe final de evaluación realizado y publicado el día veintitrés (23) de Abril de 2024,

II. RESUELVE.

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR CON UNICA OFERTA Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía – S.A.M.C 005 de 2024 al proponente **CONEXIONES LOGISTIKAS S.A.S**., identificada con número de NIT. 901687302-6, representada legalmente por el Señor **JHON JAMES ALVAREZ VALENCIA,** persona mayor de edad e identificado con cedula de ciudadanía Nro. 1.053.773.672 expedida en la ciudad de Manizales Caldas, por la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE. ($236.655.600,oo),** incluido IVA y todos los impuestos, tasas, y demás erogaciones que comporte la ejecución del contrato, amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 50506 del veintisiete (27) de Abril de 2024 expedido por el Jefe de Presupuesto del municipio.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Portal Único de Contratación - SECOP II.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la adjudicación prevista en la presente, no procede recurso alguno por la vía gubernativa de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

Dado en el municipio de Chinchiná Caldas, a los veinticuatro (24) días del mes de Abril de 2024.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ALBERTO RIVEROS LÓPEZ
Alcalde Municipal
(Original Firmado)

Proyectó. Diana Lorena Tabares Orozco – Contratista Oficina Asesora Jurídica.

Aprobó: Eliana Vélez Correa - Jefe de Oficina Asesora Jurídica.

Aprobó. Ana María Gómez Uribe - Secretaria Administrativa y Financiera.

Aprobó: German Andrés Ruiz Palacios - Jefe de Oficina de Talento Humano